

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL

N° 054 -2017-GR.LAMB/GRDP

Chiclayo,

11 OCT. 2017

## VISTO:

El informe N°037-2017-GR.LAMB/GRDP-svs, de fecha 25 de octubre, con registro de Doc. N° 03203327, Exp. N° 02474057, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud s/n de fecha 03 de agosto de 2017, con Reg. Doc: N°3108391, Exp. N°2474057, la servidora **MARIA ELIZABETH MORENO MANTILLA**, ha solicitado el reconocimiento y pago de la Bonificación Familiar que le corresponde por mandato expreso de lo prescrito en el literal c) del Art. 24° y Artículos 43° y 52° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Art.11° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, normativas que regulan la Bonificación Familiar y a quienes se otorga en relación a la carga familiar, además está previsto que le corresponde a la madre, si ella y el padre reciben remuneraciones y/o pensión del Estado, y se fija en tres y 00/100 soles mensuales (S/.3.00) hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, y Cincuenta Céntimos de Sol (S/.0.50) por cada miembro adicional;

Que, para atender lo peticionado se ha revisados los anexos presentados por la servidora **MARIA ELIZABETH MORENO MANTILLA**, para el reconocimiento de la Bonificación Familiar solicitada, habiéndose advertido que esta no ha adjuntado las partidas de nacimiento de sus hijos por quienes le corresponde el reconocimiento peticionado, habiéndosele requerido de manera verbal para que cumpla con la presentación de las citadas documentales, las mismas que a la fecha han sido presentadas debidamente certificadas por la fedataria institucional con fecha 05 de setiembre de 2017, y corren como parte de los actuados en el expediente;

Que, verificado, en el legajo personal escalafonario de la servidora **MARIA ELIZABETH MORENO MANTILLA**; se ha constatado que no se le ha reconocido la denominada Bonificación Familiar que es un legítimo derecho que le corresponde, así mismo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la Bonificación Familiar, esta sí cumple;

Que, atendiendo lo peticionado se ha practicado el cálculo conforme lo ordena la norma esto es hasta por cuatro miembros de una familia corresponde S/.3.00 soles, en este caso son dos los hijos corresponde el reconocimiento de S/:3.00 soles a partir de marzo de 1992, a la fecha, más los intereses legales;

Que, realizado los cálculos corresponde reconocer y pagar a la servidora **MARIA ELIZABETH MORENO MANTILLA**, NOVECIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 SOLES (S/.921.00) por Bonificación Familiar y por concepto de Intereses acumulados QUINIENTOS CATORCE 97/100 SOLES (S/.514.97), total a pagar MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/.1,435.97);



DDPA  
12.10.17

11/2 OCT 2017

G. R. D. P.	
SIGGEDO	
REG. DOC.	3222325
REG. EXP.	2474057

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

=====

Estando al informe N°037-2017-GR.LAMB/GRDP-svs, de fecha 25 de octubre, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 76° del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, de fecha 13 de octubre de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.LAMB/PR de fecha 09 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y REINTEGRAR** el derecho a percibir al pago de la bonificación Familiar a favor de la servidora MARIA ELIZABETH MORENO MANTILLA, el importe total igual a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/. 1,435.97), conforme a la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origina el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Meta: 0031 11.027.005.5005073, Promoción Administrativa y Evaluación del Desarrollo Acuícola, Especifica de Gasto: 21. 11. 12 Personal Administrativo, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gobierno Regional de Lambayeque.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente Resolución y anexar copia al legajo personal del servidor, así como publicarla en el Portal Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art.5° de la Ley N°29091



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Adm. JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Regional Lambayeque